

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Miércoles 17 de agosto

Núm. 94

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Ayudas a la mejora genética de ganadería.....	1800
Subvenciones cultivo trufa negra.....	1803
Obras Plan de Carreteras 2022	1812
AYUNTAMIENTOS	
ALMAZUL	
Obra 35 PD 2022	1812
ARCOS DE JALÓN	
Modificación presupuestaria	1813
BORJABAD	
Juez de Paz titular	1814
MEDINACELI	
Presupuesto 2021	1814
MOLINOS DE DUERO	
Aprobación de proyectos	1815
PINILLA DEL CAMPO	
Padrón de aguas y basuras.....	1815
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Proyecto técnico de obra	1815
Obra 208 PD 2022.....	1816
VALVERDE DE LOS AJOS	
Obra 270 PD 2022.....	1816
VILLAR DEL ALA	
Modificación de créditos	1816
MANCOMUNIDADES	
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Modificación de créditos	1817
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Modificación de estatutos de FOES	1817



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

BASES convocatoria ayudas destinadas a la mejora genética ganadería extensiva.

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el subsector ganadero estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones orientadas a la mejora genética de la base animal de las explotaciones ganaderas extensivas atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

La explotación ganadera se asienta en tres pilares básicos: genética, manejo y alimentación. Sometidas a estudio las distintas opciones posibles, de acuerdo con los sectores productores, se considera conveniente promocionar la mejora genética de las explotaciones.

1.- Finalidad.

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder ayudas destinadas a la mejora de la productividad de las explotaciones bovinas y ovinas tanto de aptitud láctea como cárnica con el fin de mejorar su rentabilidad y viabilidad económica, siempre que su ámbito de aplicación se limite a la provincia de Soria.

2.- Aplicación presupuestaria.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41010-77011 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2022.

3.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas con carácter empresarial, establecidas o que se establezcan en la provincia, titulares de explotaciones registradas dispuestas a afrontar en el presente ejercicio una mejora genética de acuerdo con la convocatoria de ayudas.

4.- Tipo de actividades.

La mejora genética, establecida de acuerdo con los sectores productores, se orientará a:

- Subsector vacuno y ovino de carne se realizará a través del cruce con sementales selectos que mejoren la productividad ponderal y corrijan los parámetros productivos y en matadero de crías procedentes de explotaciones en régimen extensivo.
- Subsector vacuno de aptitud láctea se llevará a cabo mediante la adquisición de dosis seminales procedentes de toros selectos altamente mejorantes.

5.- Gastos subvencionables.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán los originados en la adquisición de animales o dosis seminales de las especies incluidas en la convocatoria realizados en el presente ejercicio presupuestario dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda.

Los gastos e inversiones elegibles serán los comprendidos a partir del 1 de enero de 2022 hasta la fecha límite de su justificación.

6.- Solicitudes y documentación.

BOPSO-94-17082022



Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General, antes del 31 de octubre del presente año, una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia de N.I.F/ C.I.F.
- Listado de animales registrados en base de datos del IRMA (información y registro de bovinos, ovinos y caprinos de Castilla y León.
- Certificado de registro genealógico o carta de origen.
- Copia de Origen y Sanidad que ampara el movimiento.
- Factura emitida con su correspondiente justificante bancario de pago.
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

7.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

8.- Cuantía de las ayudas.

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 30 % del coste de los animales selectos de aptitud cárnica hasta alcanzar una cuantía máxima absoluta de 600 € para vacuno y 100 € ovino y el 50% de las dosis seminales todo ello, con las limitaciones establecidas en Base Novena.

9.- Limitaciones.

Se considera necesario establecer las siguientes limitaciones:

Subsector vacuno lechero: El número máximo de dosis seminales a subvencionar alcanzará el número de reproductoras inscritas en Libro Registro de la Explotación, y el coste máximo a considerar se limita a 100,00 € dosis seminal procedente de toros probados y catalogados como de alto valor genético.

Subsector vacuno de carne: El número de sementales a subvencionar ascenderá a uno por explotación y año. El coste máximo a considerar para el cálculo de la ayuda asciende a 2.000,00 € debiendo estar necesariamente inscrito en Registro del Libro Genealógico de la raza selecta.

10.- Instrucción.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e irrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación



de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

11.- Fase de resolución del expediente.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de cuatro meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

12.- Aceptación.

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

13.- Anticipos.

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

14.- Liquidación y pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

15.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.
- f) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

16.- Anulación y reintegro.



El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso de establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

17.- Penalizaciones o revocaciones.

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

18.- Legislación.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Soria, 1 de agosto de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1625

BASES reguladoras convocatoria subvenciones cultivo trufa negra, 2022.

El cultivo de plantas micorrizadas permite reforestar determinadas áreas potencialmente productoras con especies autóctonas que aportan un importante valor añadido.

Por otra parte, la Excma. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia, estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a particulares atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas al cultivo de la trufa negra en la provincia de Soria mediante dos modalidades: mejora de plantaciones existentes favoreciendo la entrada en producción con la instalación de un sistema de riego, nidos o mejoras tecnológicas en plantaciones existentes y, en segundo lugar, establecer nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum*.

2.- Partida presupuestaria.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria 41010-48917 del presupuesto de 2022 dotada con 50.000 €.

3.- Actuaciones subvencionables.

Las ayudas reguladas en estas bases se orientarán hacia:

- a) La entrada en producción de plantaciones existentes a través de instalación y distribución de riego en la parcela con sistemas de traída o almacenamiento de agua; mejoras culturales destinadas al aumento de la producción (nidos de sustrato); programas informáticos de gestión.
- b) Las nuevas plantaciones: adquisición de planta certificada y realización de inversiones destinadas a cercados perimetrales, instalación de protectores, etc.



No serán subvencionables aquellas actuaciones que a la finalización del periodo de ejecución no se encuentren con las correspondientes plantaciones micorrizadas. Así mismo, se excluyen los gastos referidos a estudio hidrológicos, proyectos y sondeos.

No se considerarán gastos elegibles los derivados de trabajos y maquinaria aportados por el titular de la plantación.

4.- Periodo elegible para los gastos.

Los gastos e inversiones elegibles serán los comprendidos a partir del 1 de enero de 2022 hasta la fecha límite de su justificación.

5.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las actuaciones auxiliables se realizarán en parcelas situadas dentro del ámbito de la provincia de Soria. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluirá todas las parcelas objeto de mejora.

Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales u otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación, concedidas por el organismo competente.

6.- Los requisitos de las plantaciones subvencionables.

Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos previstos en las bases reguladoras y muy en particular los siguientes:

- a) Las plantaciones estarán constituidas por especies tanto de encina (*Quercus ilex*) como de roble (*Quercus faginea*) inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) con una densidad ajustada a los sistemas actuales de producción.
- b) En el caso de nuevas plantaciones se deberá acreditar la calidad de la planta micorrizada y su aptitud a la producción de trufas.
- c) La superficie mínima de actuación será de 1,0 ha según indique SIGPAC.
- d) Las parcelas objeto de subvención deberán estar cercadas perimetralmente en la presente anualidad.

7.- Clase y cuantía de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido determinada en porcentaje máximo del 30% de los gastos elegibles, hasta alcanzar una ayuda máxima absoluta de 3.000 € por solicitante y por todos los conceptos subvencionables. El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá de la dotación presupuestaria de 2022 para esta convocatoria.

8.- Compatibilidad.

Estas subvenciones serán incompatibles con todas aquellas actuaciones subvencionables por otras Administraciones para la misma finalidad.

9.- Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Soria, debiendo acompañar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada:



- a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria según el modelo normalizado del anexo I.
- b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, de la Tarjeta de Residente para los extranjeros. Las personas jurídicas, deberán acompañar documento de nombramiento de representante.
- c) Proyecto técnico o memoria valorada en la que se describan datos relativos a la actuación, entre otros: titularidad de la plantación; relación e identificación de parcela/s con su superficie según visor SIG-PAC; vegetación y aprovechamiento actual; descripción trabajos a realizar con presupuesto previsto (excluidos impuestos) y, en su caso, limitaciones ambientales, etc.
- d) La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad mediante certificación catastral o mediante cualquier forma válida en derecho. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.
- e) Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II) y en su caso, copia de resolución en la que figure cuantía de la ayuda y conceptos por los que se subvenciona.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a constituir una base de datos de los distintos aspectos de las plantaciones con el objeto de dar mayor transparencia al sector, así como a recabar en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

10.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* extendiéndose hasta las 14 horas del último día. Si el plazo de presentación finalizase en sábado, domingo o festivo se considerará el siguiente día hábil. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria o por cualquier otro procedimiento previsto en la legislación.

11.- Criterios de selección y procedimiento de concesión.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación.

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediendo la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

11.1.- En primer lugar, aquellas solicitudes cuyas superficies de actuación no percibieron ayuda en el anterior ejercicio presupuestario por falta de dotación presupuestaria.

11.2.- En segundo lugar, se establece discriminación positiva por edad a favor de jóvenes menores de 40 años en el momento de presentación de solicitudes.

11.3.- En tercer lugar, por el tipo de actividad en el siguiente orden:

- Se prioriza la entrada en producción de plantaciones existentes con la instalación y distribución de riego en la parcela/s.
- Cercados perimetrales.
- La realización de nidos dentro de la cual se atenderá primero a las fincas que dispongan de riego frente a las fincas que no dispongan.



- Los programas informáticos de gestión.
- Expedientes en los que se asocie el establecimiento de nuevas plantaciones con otras actuaciones.

En caso de empate, en cada grupo, se ordenarán siguiendo los criterios de:

Primero.- Cuantía de la inversión prevista, de mayor a menor.

Segundo.- Superficie de la parcela, clasificándose de mayor a menor, siempre a partir de las superficies mínimas establecidas en la base 6.

12.- Instrucción.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud aplicando los criterios establecidos en la base anterior hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e irrevocable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

13.- Fase de resolución del expediente.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de cuatro meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación aplicándose los criterios de valoración indicados en la Base 11ª quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o bien directamente contencioso administrativo en el juzgado de Soria en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

14.- Aceptación.

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

15.- Anticipos.

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.



16.- Plazo para la realización de la actividad, forma de justificación y abono de la subvención.

Las actuaciones para las que se concede la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazo máximo para la realización de la actividad que coincidirá con el de la justificación de la subvención, 14 horas del día 1 de diciembre de 2022.

16.1. Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial el anexo III al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores. Sólo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en periodo de establecido para la realización de la actividad.
- b) Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- c) Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social
- d) En aquellos expedientes que incluyan la adquisición de planta deberá aportar el certificado de calidad de la planta micorrizada.
- e) Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.
- f) El beneficiario deberá declarar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concede la subvención y en su caso, otras ayudas percibidas para la misma finalidad.

16.2. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

16.3. Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados procederá una minoración de la ayuda calculada en porcentaje a la diferencia referida.

17.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.
- f) Mantener en funcionamiento la actividad durante un periodo mínimo de 5 años.
- g) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



18.- Liquidación y pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

19.- Anulación y reintegro de subvenciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso de establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

20.- Penalizaciones por renunciaciones o revocaciones.

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

21.- Legislación.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

22.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de solicitud de concesión de subvención implica, a efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de subvenciones de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Soria.

23.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo ante el órgano de la Diputación Provincial que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE FOMENTO CULTIVO TRUFA

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre.....NIF.....
DomicilioLocalidad.....
C.P.Teléfonoe-mail.....Fax



2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre.....Cargo

DomicilioLocalidad.....

C.P.....Teléfonoe-mail.....Fax

EXPONE

Que es conocedor de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvención para el fomento del cultivo de la trufa negra aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno de 25 Julio de 2022

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de la trufa negra en el presente ejercicio, acogiéndose al contenido de las Bases Reguladoras publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº de fecha

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario.
- Proyecto técnico o memoria valorada.
- Acreditación titularidad de la/s parcela/s.
- Declaración de ayudas de otras administraciones públicas (Anexo II).
- Otros documentos requeridos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de más legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda)

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud

a, de de 20.....

Firmado:

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.

Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BOPSO-94-17082022



ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA
DE NO HABER RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES

Solicitante

Nombre.....CIF.....

Dirección.....

Localidad.....CP.....

Provincia.....Teléfono.....

A los efectos de la solicitud de subvención de la Diputación Provincial de Soria para el establecimiento de plantaciones micorrizadas con Tuber melanosporum (trufa negra) del año.

Declara solemnemente: (rellénesse lo que corresponda, si ha recibido o no).

No haber recibido subvenciones de ninguna administración o entidad privada destinada a la plantación de truferas localizadas en la/s parcela/s (indicar el número de polígono y parcela catastral) situada en la localidad de en el municipio de

Haber recibido subvención de la entidad por un importe de en la parcela (indicar el número de polígono y parcela catastral) situada en la localidad de en el municipio de

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda):

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.

Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

En, a de de 20.....

Fdo.:

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BOPSO-94-17082022



Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

En, a de de 20.....

Fdo.:

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 27 de julio de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1626

COOPERACIÓN LOCAL

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2022, los proyectos de las obras incluidas en Plan de Carreteras 2022, que a continuación se relacionan, con los presupuestos que igualmente se indican, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº de obra</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Presupuesto del proyecto</i>
CARRETERAS 2022	3	Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-3003, entre pp.kk.: 16+580 al 20+590; tramo: Ribarroya a Zamajón	520.000,00 €
CARRETERAS 2022	4	Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP. SO-P-5205, entre pp.kk.: 0+000 al 7+900; de SO-P-5001 a SO-P-5004 en Zayas de Bascones por Zayas de Torre"	1.018.340,00 €

Soria, agosto de 2022.– La Vicepresidenta, M^a José Jiménez Lasheras.

1627

AYUNTAMIENTOS

ALMAZUL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Proyecto denominado “Instalación de un sistema de desnitrificación”, obra nº 35, por importe de 25.000,00 €, IVA incluido, del Plan Diputación 2022, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alberto Caballero Calavia, se somete a información pública por plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Almazul, 2 de agosto de 2022.– La Alcaldesa, María Flor del Pino García.

1601

BOPSO-94-17082022



ARCOS DE JALÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del Presupuesto General para 2022, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1, del artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente el expediente, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	157.101,24 €
46104	Transferencias corrientes de la Diputación para contratación de trabajadores	20.000,00 €
780	Transferencias de capital de ADEMA para cobertura móvil en Sagides	16.000,00 €
	TOTAL	193.101,24 €

**ESTADO DE GASTOS
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
150.131	Vías y obras: Retribuciones del personal laboral temporal	2.500,00 €
342.63200	Acondicionamiento piscina municipal	72.500,00 €
342.62203	Cerramiento pista de pádel	12.000,00 €
933.68201	Acondicionamiento vivienda de Montuenga	4.100,00 €
		91.100,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
150.13102	Vías y obras: Retribuciones personal laboral temporal subvencionado por Diputación	40.000,00 €
150.16002	Vías y obras: Seguridad Social a cargo del empleador personal laboral temporal subvencionado por Diputación	2.500,00 €
161.61904	Mejora captación de agua en Somaén	16.435,72 €
933.68100	Adquisición bienes patrimoniales	9.065,52 €
459.60905	Ampliación cobertura móvil en Sagides	20.000,00 €
340.62901	Adquisición material deportivo	3.000,00 €
933.22706	Gestión del patrimonio: Estudios y trabajos técnicos	5.000,00 €
342.22706	Instalaciones deportivas: Estudios y trabajos técnicos	6.000,00 €
		102.001,24 €
	TOTAL INCREMENTO	193.101,24 €

BOPSO-94-17082022



Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 del texto refundido.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Arcos de Jalón, 2 de agosto de 2022.– El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 1611

BORJABAD

Próxima a producirse la vacante en el Cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Borjabad, y de conformidad con lo establecido en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, B.O.E 13 de julio de 1995, de Jueces de Paz, se procede a cubrir su cargo.

En consecuencia, se abre el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que todas aquellas personas que estén interesadas en cubrir dicha vacante puedan solicitarlo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad, según se preceptúa en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 de 1 de julio. No podrán pertenecer a Partidos Políticos o Sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz, 3/1995 de 7 de junio.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, la elección de la persona idónea para el desempeño del cargo entre aquellos que hayan presentado la solicitud. Para el caso de no haberse presentado solicitud alguna, el Pleno procederá libremente a la elección del Juez de Paz, debiéndose adoptar el acuerdo por mayoría absoluta.

Borjabad, 1 de agosto de 2022.– El Alcalde, Gustavo Tejero Jiménez. 1608

MEDINACELI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y legislación concordante, atendiendo a que la Corporación, en sesión plenaria del día 19 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 76, del día 04 de julio de 2022, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para 2021, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación



en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos800.000	Gastos de personal700.000
Impuestos indirectos200.000	Gastos en bienes corrientes y servicios890.000
Tasas y otros ingresos500.000	Transferencias corrientes10.000
Transferencias corrientes200.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales200.000	Inversiones reales800.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS2.400.000
Transferencias de capital500.000	
TOTAL INGRESOS2.400.000	

Medinaceli, 3 de agosto de 2022.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1609

MOLINOS DE DUERO

Aprobados inicialmente en fecha 22 de Julio de 2022 los Proyectos de:

- Sustitución de Redes con Pavimentación en Cl. Las Heras y otras de Molinos de Duero, redactado por el Técnico D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 20.000,00 €, IVA incluido.
- Reforma y acondicionamiento de Porche para Aula en la Escuela de Molinos de Duero, redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido, con un presupuesto de 48.396,79 €, IVA incluido.
- Adecuación de vivienda en Planta 1ª de Cl. Reina Sofía, 3, redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido, con un presupuesto de 34.046,73 € IVA incluido.

Se exponen al público durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

Molinos de Duero, 3 de agosto de 2022.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo.

1623

PINILLA DEL CAMPO

Aprobado por Resolución de Alcaldía del día 2 de agosto de 2022, el Padrón de suministro de aguas y de recogida de basuras, correspondiente al ejercicio de 2022, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Pinilla del Campo, 2 de agosto de 2022.– La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe.

1597

SANTA MARÍA DE HUERTA

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de julio de 2022 aprobó el proyecto técnico de “alumbrado público en carretera de Torrehermosa obra 209 del Plan de Diputación 2022”, redactado por el ingeniero D. José Ramón Jasanada Pellicer con un presupuesto de dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve euros, con noventa y siete céntimos (16.499,97 €) IVA incluido.



Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de quince días, hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición

Santa María de Huerta, 27 de julio de 2022.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 1604

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de junio de 2022 aprobó el proyecto técnico de “Pavimentación y redes en el paseo de la estacada y calle Arriba”, obra 208 del Plan de Diputación 2022, redactado por el ingeniero D. Rafael Santamaría Ausín con un presupuesto de veintidós mil seiscientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (22.653,72 €) IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de quince días, hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición

Santa María de Huerta, 30 de julio de 2022.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 1607

VALVERDE DE LOS AJOS

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos (Soria), en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2022, aprobó el Proyecto para la Obra N° 270 del Plan Diputación para 2022, denominada “Reforma casa consistorial. 2ª Fase” redactado por el Arquitecto Técnico, D. Eloy Borobio Crespo, y que cuenta con un presupuesto total de quince mil euros (15.000,00). Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Valverde de los Ajos, 3 de agosto de 2022.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 1605

VILLAR DEL ALA

El expediente nº 1/2022 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería aprobado en sesión del Pleno de fecha 3 de junio de 2022, ha quedado aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Créditos iniciales	Suplemento de crédito/ Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.			
920	619	25.000	30.000	55.000
920	623	0	10.000	10.000
TOTAL		25.000	40.000	65.000

BOPSO-94-17082022



Estado de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de Tesorería	40.000
	TOTAL INGRESOS	40.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Ala, 2 de agosto de 2022.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Gutiérrez. 1610

MANCOMUNIDADES

EXCOMUNIDAD DE YANGAS Y SU TIERRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
942-462	Transferencias a Ayuntamientos	263.250	763.250

Estado de Ingresos

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
2022-55400	Aprovechamientos forestales	295.000	795.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yanguas, 1 de agosto de 2022.– El Presidente, Miguel Ángel López Martínez. 1603

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

BOPSO-94-17082022



OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

La Oficina Territorial de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, y de acuerdo con la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias (B.O.E. de 5 de abril), ha acordado la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio contenido en el escrito que adjunto se acompaña, relativo al depósito de la modificación de Estatutos de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES).

La inserción del anuncio tendrá carácter gratuito de conformidad con lo establecido en el artº. 4º de dicho Real Decreto y del artº. 11.2 b) de la Ley 5/2002.

Lo que le comunico con el ruego de que sea publicado el mismo a la mayor brevedad posible.

**RESOLUCIÓN, DE 2 DE AGOSTO DE 2022,
DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO,
POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN
DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS,
EN SIGLAS FOES (DEPÓSITO NÚMERO 42000005).**

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la citada organización, que fue formulada por D. Santiago Aparicio Jiménez, mediante escrito tramitado con el número 42/2022/000019, y depositado el 29 de julio de 2022.

En la Asamblea, celebrada el día 17 de junio de 2022, se aprobó por unanimidad de los asistentes modificar los artículos 24, 30.9 y 31 de los estatutos de FOES, en relación con el número de vicepresidentes.

El certificado del acta de la Asamblea fue firmado por Dña. María Ángeles Fernández Vicente, como Directora General, con el visto bueno del Presidente, D. Santiago Aparicio Jiménez, y del Vicepresidente, D. Víctor Mateo Ruiz

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (B.O.E. de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (B.O.E. de 20 de junio de 2015), y la Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo,

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Soria, 2 de agosto de 2022.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano.

1602